

# El Libro de confesión de Medina de Pomar (I)

Hugo O. BIZZARRI y Carlos N. SAINZ DE LA MAZA

Presentamos, en las páginas que siguen, la primera parte de un trabajo conjunto<sup>1</sup> de estudio y edición de un breve, pero interesantísimo texto perteneciente al rico y —poco a poco, y por fortuna— cada vez menos desconocido legado de la literatura pastoral castellana bajomedieval. La actividad de los investigadores en este campo se ha centrado principalmente en la predicación<sup>2</sup>, tal vez la manifestación más espectacular y de mayor penetración social del reflorecimiento de la literatura doctrinal y catequética impulsado por el Papado y las nuevas órdenes mendicantes tras el IV Concilio de Letrán de 1215. Pero esa literatura pastoral se expresa también a través de muchos otros géneros, que en algunos casos alcanzarán niveles de formalización y especialización comparables a los de los sermones. Uno de estos géneros, verdaderamente polifacético en cuanto a la tipología de los textos que lo integran, es el de las *summae poenitentiae*, la literatura de confesión que florece en torno al renovado sacramento de la penitencia<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Proyectado en 1984, abandonado luego por la dificultad del contacto trans-oceánico y retomado, por fin, a raíz de un reencuentro madrileño en 1990.

<sup>2</sup> Con logros cada vez más importantes, como la muy reciente edición por Pedro M. Cátedra de *Los sermones atribuidos a Pedro Marín* (Salamanca: Universidad, 1990), primera muestra de un proyecto de muy largo alcance relacionado con la homilética hispana bajomedieval.

<sup>3</sup> La bibliografía general sobre el tema es, ciertamente, amplia; baste aquí reseñar, por la claridad de su visión de conjunto y sus distinciones tipológicas, L. E. Boyle: "*Summae confessorum*", en *Les genres littéraires dans les sources théologiques et philosophiques*

La Iglesia aprovecha el cambio de orientación experimentado por la teología penitencial del siglo XII, que desplaza su interés de lo meramente punitivo a la consideración de las circunstancias del penitente y sus acciones, para convertir la confesión auricular en un poderoso instrumento de acción y de control social, quizá el más importante después de la predicación. Y si, en palabras de L. E. Boyle, "all confessors (...) had to be discerners of souls and not simply dispensers of penances"<sup>4</sup>, también los viejos penitenciales cambian; en efecto, a partir del siglo XIII y hasta comienzos del XVI los manuales para la confesión ofrecen un amplio repertorio de posibilidades a sus potenciales usuarios, tanto en cuanto al tipo de orientación dada a los textos (canonística, teológica, etc.) como en cuanto al tipo de lector previsto para los mismos (clérigo o laico). Y, por supuesto, en muchos casos las obras (cuya extensión varía también desde las enciclopédicas *summae* dominicas hasta los cuadernillos de una decena de hojas en 8<sup>o</sup>) se traducen a, o se escriben directamente en lengua vernácula.

El que hemos denominado *Libro de confesión de Medina de Pomar* es una de estas obras penitenciales en versión vernácula, en este caso castellana. Por sus características puede ser clasificado como una *summa confitendi*, un manual para que el fiel cristiano regule el desarrollo de su participación en el sacramento de la penitencia<sup>5</sup>. En el estado en que ha llegado hasta nosotros, el texto consta, en realidad, de dos partes. De sus sesenta folios, los veintiocho primeros forman un prontuario para la confesión que explora, según el orden convencional en esta clase de escritos, los pecados cometidos contra los mandamientos, pecados mortales, sentidos corporales, virtudes cardinales y teológicas y bienaventuranzas<sup>6</sup>. El resto de la obra, de tono más didáctico y me-

---

*médiévales. Définition, critique et exploitation. Actes du Colloque international de Louvain-la-Neuve, 25-27 mai 1981* (Louvain-la-Neuve: Université Catholique de Louvain, 1982), pp. 227-37.

<sup>4</sup> L. E. Boyle, p. 230.

<sup>5</sup> En todas las fases de dicha participación; como señala Boyle, las *summae confitendi* son "works on preparation for confession, the confession itself, and the obligation of satisfaction", p. 234.

<sup>6</sup> Ese orden puede sufrir alteraciones de diversa índole en cada obra concreta. Así por ejemplo, la *Confesión general* de Andrés Díaz de Escobar, del primer tercio del siglo XV, propone el siguiente orden para el examen de conciencia: pecados mortales, mandamientos, sentidos, obras de misericordia, artículos de fe, sacramentos, virtudes, dones del Espíritu Santo, frutos del mismo y bienaventuranzas (hemos consultado la copia de la Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 4183, fols. 65r-71r; el códice, copiado para Pedro de Escavias en 1472, contiene también el *Confesional* del Tostado). Sobre la generalización

nos práctico, se compone de varias secciones que ilustran al penitente sobre diversos aspectos morales del sacramento de la confesión combinando citas de *auctoritates* patristicas y breves, pero expresivos *exempla*. Nos ocuparemos de los problemas estructurales y genéticos que plantea la peculiar disposición de la obra más adelante, en la última entrega de este trabajo. Pasamos ahora a la presentación y examen textual de los testimonios manuscritos, a los que seguirá la edición de la citada primera parte del libro.

## LOS MANUSCRITOS

Del *Libro de confesión de Medina de Pomar* se nos han conservado dos testimonios manuscritos del siglo XV, ninguno de los cuales, sin embargo, contiene la copia completa de la obra <sup>7</sup>.

El primero de ellos, el manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid Ms. 9535 (*olim Bb. 161*), que designaremos como *H*, fue conocido por Paz y Melia y descrito entre otros varios códices que pertenecieron a don Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro <sup>8</sup>, con el título de *Las confesiones y muchos ejemplos*. La obra abarca 60 ff., con numeración original en romanos del folio iii al lx (faltan los ff. i, ii, vi y vii). El texto acaba en el folio lxxv; siguen cinco folios en blanco. Papel; 170 × 130 mm.; caja de escritura 95 × 70 mm. Escrito a plana entera con letra semigótica de códices del siglo XV; capitales, calderones y títulos en rojo <sup>9</sup>.

Don Pedro Fernández de Velasco participó intensamente en la vida de su tiempo hasta que en 1459, cansado de la actividad pública, se retiró al

---

de un orden expositivo similar en la literatura ascético-moral de la época, véase Isaías Rodríguez, O.C.D.: "Autores espirituales españoles en la Edad Media", *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España*, 1 (1967), p. 198, n.º 37.

<sup>7</sup> Hemos realizado una detallada descripción y estudio de ambos en nuestro "Un confesional castellano en sus dos fuentes manuscritas", *Incipit*, 7 (1987), pp. 153-60. Nos limitaremos ahora a dar los datos más necesarios para la edición de la obra, remitiendo a dicho artículo para los demás aspectos codicológicos.

<sup>8</sup> A. Paz y Melia: "Biblioteca fundada por el conde de Haro en 1455", *RABM*, 3ª ép., 1 (1897), pp. 153-60. Da una nueva descripción del catálogo Jeremy N. H. Lawrance: "Nueva luz sobre la Biblioteca del Conde de Haro: inventario de 1455", *El crotalón*, 1 (1984), p. 1090. Sobre el manuscrito en particular, véase H. O. Bizzarri y C. N. Sainz de la Maza, pp. 154-156.

<sup>9</sup> Encuadernado modernamente con nuestro texto, tras el fol. lx + 1, se halla un cuademillo de 10 ff., 140 × 110 mm., con *La orden de la vida cristiana*, copiada también en el siglo XV.

Hospital de la Vera Cruz, que había fundado en la villa burgalesa de Medina de Pomar para sustentar a doce hidalgos venidos a pobreza. Para uso de estos se creó el 14 de agosto de 1455 una biblioteca, cuyo inventario, conservado hasta hoy, se ha descubierto recientemente<sup>10</sup>; por él sabemos que el manuscrito *H* ya estaba en 1455 entre los libros de Medina de Pomar.

La segunda copia de que tenemos noticia es la fragmentaria del manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid *Ms. 8744 (olim X. 251)*<sup>11</sup>, que designaremos como *F*. Se trata de un grueso códice misceláneo (de viii + 440 folios) que reúne diversos textos piadosos. Pergamino (los primeros y últimos folios de cada cuadernillo) y papel; 200 × 135 mm.; caja de escritura 115 × 80 mm. Escrito a plana entera con letra semigótica de códices del siglo XV; de mano del escribano real Pero Ferr[ande]s (cf. fol. 440v); acabado con posterioridad al 5 de febrero de 1456 (fecha citada: “ahora son (...)” en el fol. 415v). Capitales, calderones y epígrafes en rojo. Nuestro texto aparece copiado en los folios 178r-208v, omitiéndose toda la parte estrictamente doctrinal. Lo conservado en *F* reúne ejemplos breves que ilustran diversos aspectos del tema de la confesión y se incluye en una sección, en la parte central del manuscrito, que ofrece otros textos piadosos en los que los ejemplos desempeñan una función esencial<sup>12</sup>.

## EL TEXTO DE LOS MANUSCRITOS

Siendo la de *F* una copia fragmentaria, se nos cierra la posibilidad de tomarla como texto base. No obstante, conocer la conducta de ambas copias en la parte común de sus respectivos textos nos permitirá distinguir las diferentes actitudes que en cada una de ellas adoptan los copistas ante sus originales.

En principio, es necesario advertir que, en ocasiones, *H* y *F* poseen lecturas adiaforas. Damos por caso unos pocos ejemplos:

---

<sup>10</sup> Lo edita J. Lawrence, pp. 1108-11. Nuestro texto aparece en el asiento n.º xlv del inventario.

<sup>11</sup> Lo describe a grandes rasgos Manuel de Castro, O.F.M.: *Manuscritos franciscanos de la Biblioteca Nacional de Madrid* (Valencia: MEC, 1973), pp. 384-85; también Charles B. Faulhaber et al.: *Bibliography of Old Spanish Texts*, 3ª ed. (Madison: HSMS, 1984), asientos nos. 1756-58; y, con mayor detalle, H. O. Bizzarri y C. N. Sainz de la Maza, pp. 156-59.

<sup>12</sup> Uno de ellos fue editado por C. Sainz de la Maza: “San Andrés, el obispo y la diablesa”, *La corónica*, 17 (1988-89), pp. 48-52.

1. apareció un ángel encima de la puerta *H* (f. 40v)  
cerca *F*
2. toviere un sobrino que mucho quería *H* (f. 59r)  
amava *F*
3. traedes el cuerpo de Dios *H* (f. 60v)  
del Señor *F*

De todas formas, es posible advertir que tanto *H* como *F* incurren independientemente en errores de copia. Por ejemplo:

4. lo[s] que ende estavan comiendo que ovieron echaron a foyr *H* (f. 57v)  
con miedo *F*
5. los labros mesterosos aborresçibles son *H* (f. 50r)  
mentirosos *F*

En otros casos los errores de *H* se deben a omisiones por salto de igual a igual o simple distracción; es el caso de:

6. e quando aquel servidor lleo a la çibdat e vido como toda la çibdat e el obispo *F - H om.* e vido (...) çibdat (f. 55v)
7. aquellos solos sopieron fablar de Dios los que de coraçon lo amaron *F - H. om.* lo amaron (f. 36v)
8. mala sennal es quando a los que pecan Dios non castiga *F - H om.* quando (f. 55v)

También en *F* se encuentran omisiones:

9. E despues como *aquel cavallero que estava enfermo viniese de aquella enfermedad al tiempo* *H* (f. 59v) - *F om.* *aquel (...)* *aquella*
10. muchas cosas paresçen *ser verdat* *H* (f. 50v) - *F om.* *ser*

De todas las lagunas de *H*<sup>13</sup>, la más importante es la del folio 38v (fol. 188r de *F*):

---

<sup>13</sup> En nuestro art. cit., p. 155, hemos ya observado que las lagunas de *H* se deben a dos causas: unas materiales, las otras voluntarias del copista. Esto nos revela que el copista de *H* realizaba una labor consciente y responsable.



senta otro recurso para alcanzar este objetivo: las geminaciones como manera de precisar el sentido de la frase:

- 20. tiempo de la muerte *H* (f. 32r) - t. de la vegez e de la muerte *F*
- 21. con mucha devoçion *H* (f. 41r) - con mucha reverençia e d. *F*
- 22. una bestia brava *H* (f. 56r) - una bestia fiera e brava *F*

Otra técnica será la de adicionar directamente el motivo en el encabezamiento de la cita o del ejemplo:

- 23. Item Salamon de la avariçia; Sant Agostin de los bayles; etc.
- 24. Enxiemplo de la vanagloria; Enxiemplo de la avariçia; etc.

Tras este sucinto cotejo, podemos aventurar las siguientes conclusiones. La elaboración de las copias no es muy lejana en el tiempo. Por lo que sabemos, *H* es anterior a 1455, fecha del primer inventario de los libros del Hospital de la Vera Cruz. *F*, por su parte, fue acabada antes del 14 de febrero de 1456. No obstante, los textos presentan profundas diferencias. Las dos copias que nos han quedado del *Libro de confesión de Medina de Pomar* derivan ambas de un ascendiente común, puesto que ambas presentan un claro error conjuntivo. De todas formas, *H* y *F* poseen lecturas enfrentadas y errores separativos que los señalan como representantes de ramas distintas de la tradición. El carácter de *H* se ha revelado como netamente conservador y cuidadoso en la copia. Su texto, pues, parece más fiable que el de *F*, quien presenta un texto sobre el cual se operó con vistas a hacer más accesible la copia al público contemporáneo. Para ello se moderniza, se reorganiza la frase, se hacen adiciones y hasta se explicita el tema de algunas citas o ejemplos. Esto, no obstante, no invalida la utilidad de su texto para enmendar el de *H*.

## CRITERIOS DE EDICIÓN

Dadas las conclusiones precedentes y que *F*, como hemos apuntado, conserva solo la segunda mitad de la obra (su texto comienza en el folio 28v de *H*), hemos realizado nuestra edición tomando como texto base *H* y corrigiéndolo con *F* cuando ha sido necesario. Incluimos en nota las variantes de *F*.

Hemos adoptado las siguientes normas de transcripción: regularizamos el uso gráfico de “i/j”, “u/v”; mantenemos “rr” y “ss” solo en posición intervo-

cállica; acentuamos; desarrollamos las abreviaturas; transcribimos como “e” el signo tironiano. Para mayor comodidad hemos numerado los ejemplos de la segunda parte. Todas nuestras intervenciones en el texto van colocadas entre corchetes (agudos en el caso de conjeturas; cuadrados para restauraciones por daño en el manuscrito u olvido evidente del copista) y explicadas, si es necesario, en las notas críticas.

### <LIBRO DE CONFESIÓN DE MEDINA DE POMAR>

---

[fol. 3r]<sup>1</sup> el bien e el mal que le avía de venir. Eso mesmo sy pecó creyendo en ydolatrías, echando ascuas, faziendo safumerios, mediendo las çintas, boçezando, deziendo que por aquello se cobrava la salud, tirando el poderío de Dios. E algunos ramos son aquí puestos çerca d’este primero mandamiento en que omne puede pecar; e por estos puede entender otros, ca son muchos en que la malicia de los omnes topan. E en lo que entendiere que cayó, aquello confiese. Non solamente çerca d’este primero mandamiento se [fol. 3v] puede tomar esta regla, mas çerca de todos los otros mandamientos e pecados mortales e de todas las otras cosas que son puestas en esta confesión.

#### *El segundo mandamiento:*

El segundo mandamiento es: “Non tomarás el nonbre de Dios en vano”. D’este mandamiento digo mi culpa sy algunas vezes juré en vano afirmando la mentira e negando la verdat por el nonbre de Dios o sobre la cruz e los sanctos Evangelios, o por el çielo o por la tierra, o por las otras cosas que Dios crio, o sy juré mentira a sabiendas por [fol. 4r] vender bien lo mío con enganno contra su conçiencia. Eso mismo sy juré e afirmé algunas vezes contra algunas personas falso testimonio por malquerencia o por yra que tenía d’ellos, o por los fazer matar por pecho o por ruego, o por les fazer perder lo

---

<sup>1</sup> Faltan en *H* los folios 1 y 2. En el margen superior el copista escribió en romanos el número de folio (iii). En el mismo margen aparece la signatura antigua del manuscrito “Bb. 161”, luego tachada con lápiz. En el margen derecho se ha colocado el sello de la Biblioteca Nacional de Madrid.

suyo o lo que les devía o tenía en guarda, o por non ge lo dar nin pagar. Eso mesmo sy juré o prometí de fazer algún mal, ca tal juramento non lo deviera guardar. Eso mesmo sy ove costumbre de jurar baldíamente e sin nesçesidad.

*Del terçero mandamiento:*

[fol. 4v] El terçero mandamiento es: “Guardarás el domingo e las fiestas que son de guardar por la Yglesia”. D’este mandamiento confieso a Dios e a vos sy algunas vezes lo quebranté andando en los domingos e en las otras fiestas de andar caminos. Eso mesmo faziendo obras por mis manos o mandándolas fazer por cobdiçia e avariçia. Eso mesmo mandando andar algunas personas, asý de pie como de bestia, caminos en los domingos e en las otras fiestas, e fazer otras obras. Eso mesmo sy [no]<sup>2</sup> fue a la yglesia el día del [do]mingo a oýr las oras e la misa e las palabras de [fol. 5r] Dios, nin fue ver nin adorar el cuerpo de Dios con aquella fe que devía e podiera, queriendo ante oýr las palabras ocçiosas e malas e escarnesçer e ver danças e cantares e estrumentos, e dexando los bienes spirítuales por los temporales, pudiendo fazer limosnas e otras buenas obras asý en las fiestas como entre semana, e non le fize. E sy quise ante murmurar e profazar de los pecados e faziendas agenas que de los míos, digo mi culpa a Dios e a vos.

*Del quarto mandamiento digo:*

El quarto mandamiento es: “Onrarás a tu padre e a tu madre si quisieres bevir luengamente sobre la faz de la tierra”. [fol. 5v] D’este mandamiento digo a Dios e a vos mi culpa sy los non onré o sy los desonré o murmuré contra ellos asý de palabra como de voluntad porque me [c]astigavan<sup>3</sup> e me reprehendían de mis locuras, e porque me non davan de lo suyo para los malos usos, o sy alçé los ojos contra ellos yrados, o sy me progo por la muerte d’ellos o de algunos d’ellos por que heredase todo lo suyo. Eso mesmo sy los non serví en las sus dolençias e nesçessidades, aborresçiéndolos e desanparándolos en tiempo que los podiera ayudar e consolar, e aviendo más cura de otras personas que eran dapnno de su cuerpo e de su alma que non de ellos  
..... 4.

---

<sup>2</sup> Al margen en *H*.

<sup>3</sup> *H* castigavan.

<sup>4</sup> Falta en *H* los folios 6 y 7. Contenían el quinto y parte del sexto mandamientos.

[fol. 8r] es corronpía mi conçiencia. Eso mismo digo mi culpa sy pequé con corrupta o con parienta o con mugier de orden o virgen o soltera o mugier casada o con afijada o con comadre, ca en qualquier manera que yo pe-case, salvo con mi mugier por matrimonio segunt manda la madre Yglesia, pequé mortalmiente. E aun con mi mugier pude pecar en muchas maneras; e la una es contra honestat del matrimonio. Esto es quando el omne peca por cobdiçia de delectaçión de la carne e non fazer a Dios fructo de bendiçión. Eso mesmo quando ella está [en]<sup>5</sup> su tienpo. Eso mesmo sy pasé a ella por lugar desordenado [fol. 8v] o en los tienpos que la Yglesia manda guardar. Otrosý digo mi culpa sy prometí de casar con alguna mugier por tal de la engannar, e sy desfamé algunas mugieres que avía pecado con ellas e non era verdat, [e] sy me afeytase e andodiese por plaças por tal que me viesen. Otrosý digo mi culpa si caí en pecado de contra natura, el qual se faze en muchas maneras. El uno, quando el omne cuyda en alguna mugier o la mugier en algún omne e en aquel cuydado se delecta e, por ende, mueve su carne, por aquel pensamiento viene fazer pecado contra natura. Eso mesmo quando el omne e la mugier [fol. 9r] peca así con cosas que ha razón contra natura como con cosas que non ha razón. La una manera es quando el omne faze pecado consigo mesmo, o el omne con la mugier como non deve, segunt que la Yglesia lo defiende; o quando él tanne en su cuerpo o de otra persona desonestamente en lugares viles a los quales non cumple llegar, por lo qual viene a caer en pecado que llaman contra natura. Con este pecado faze pesar e llorar a los ángeles, e faze plazer a los diablos, e enoja a los sanctos, e pone aborresçimiento a sus próximos, e danna la mi alma, por el qual pecado fueron destruydas çinco çibdades. E d'este pecado e d'este mandamiento digo mi culpa.

*[D]el séptimo mandamiento digo mi culpa:*

El séptimo mandamiento dize: “Non [fol. 9v] furtarás”. D'este mandamiento digo a Dios e a vos mi culpa sy tomé algunas vezes lo ageno o lo mandé tomar sin voluntad de su duen[n]o, así magnifiestamente como encobiertamente algunas vezes mostrando cosas falsas. Eso mesmo sy algunas cosas me fueron dadas en encomienda e las non torné a sus duennos. Eso mesmo sy algunos testamentos me fueron encomendados e los non conplí segunt la voluntad del finado, antes lo tomé para mí. Otrosý digo mi culpa sy alguna cosa fallé que la non di a su duenno, nin las mandé pregonar, nin las di a

---

<sup>5</sup> *Hom. en*

la Yglesia para que lo diesen en lugares piadosos. Otrosý digo a Dios [fol. 10r] mi culpa sy alguna cosa tomase o robase o furtase, o mandase tomar o robar o furtar, que non fize satisfación nin mandé fazer a mis súbditos; digo mi culpa.

*Del octavo mandamiento me confieso:*

El octavo mandamiento dize: “Non dirás falso testimonio”. D’este mandamiento me confieso a Dios e a vos sy alguna vegada lo levanté o lo afirmé non lo veyendo nin lo sabiendo sy era verdat o sy non. Eso mismo sy lo dixé ante otros omnes o mugieres por ge lo fazer creer sy era asý, por lo qual puse<sup>6</sup> las sus ánimas en manos del Diablo faziéndoles creer lo que non era verdat. E non [fol. 10v] demandé perdón a la persona o personas a quien lo levanté, nin me desdixé d’ello ante aquellas personas delante quien lo afirmé. E çerca d’este de desdezir, fágalo con consejo de confesor descreto por que non sea a él peligro. Otro[sý] digo mi culpa que non fize emienda a las tales personas del dapno que por ello les vino. Digo mi culpa sy presumí de algunas personas que murmuravan e fablavan en pecado. Otrosý sy presumí de algunas personas que eran malas de su cuerpo. Otrosý sy presumí de algunas personas que murmuravan que dezían mal de mí o de otros. Eso mesmo sy presumí de algunos que robavan o furtavan lo age- [fol. 11r] no o lo mío o de otros, o sy <non guardé><sup>7</sup> el secreto que fue dicho.

*Del noveno mandamiento:*

El noveno mandamiento dize: “Non cobdiçiarás cosa que sea de tu próximo”. D’este mandamiento digo a Dios e a vos mi culpa si cobdiçié onras, ponpas seglares e ecclesiásticas por bevir en sennorío, o sy cobdiçié cosas e eredades e otras riquezas muebles e raýzes. Eso mesmo sy di a logro o a ganança con cautela mala deziendo: “Vees aquí çierta quantía de moneda e tú me darás tanto preçio cada anno, quedando todo lo mío a salvo”. Eso mesmo sy enpresté por Dios e por fazer buena obra [fol. 11v] llevé serviçios que valían algo. Eso mesmo sy enpresté trigo o otra cosa semejante e demandélo al tiempo que valía dos tanto por enrequesçer, e asý destruy a mi próximo. Eso mismo con vino o con otras cosas algunas, las quales vendí por dos tanto que valían. Eso mesmo sy compré algunas cosas de las sobredichas por menos

---

<sup>6</sup> H add. en.

<sup>7</sup> H lo guardo.-El copista ha escrito el “sy” sobre el “lo”, aprovechando los trazos de éste.

preçio de lo que valían, rogando a otros que lo menospreçiasen e non sobrepujasen el preçio que ello valía, e asý arrendó casas, vinnas e heredades e tierras e otras cosas semejantes de que llevase más de lo que devía levar. Eso mesmo sy cobdiçié que ve- **[fol. 12r]** niese tiempo malo e caro por vender caro las cosas que tenía. O si algunas vezes demandó las cosas que l'erán ya pagadas, o si algunas vezes me fueron dadas en depósito e enprestadas algunas cosas e usó d'ellas guardándolas mal a sin liçençia de su duenno.

*Del dezeno mandamiento digo mi culpa:*

El dezeno mandamiento dize: “Non cobdiçiarás la mugier de tu próximo”. <D'este mandamiento digo mi culpa><sup>8</sup> sy alguna vez cobdiçié christiana o mora o judía o otra mugier casada; eso mesmo si alguna vez cobdiçié fermosura o apostura más de lo que Dios dio, o sy cobdiçié gestos o graçias en saber e otras cosas semejantes non me<sup>9</sup> teni- **[fol. 12v]** endo por contento con ello de lo que Dios le avía dado. E otras cosas que pertenesçen a la cobdiçia de la carne se contienen más conplidamente en el sexto mandamiento, “Del forniçio”.

*Aquí comiençan los pecados mortales. Luego soberbia:*

El primer pecado mortal es soberbia. Ha en él seys ramos. El primero es desobediencia e es de tal manera que por ella perdió Luçifer e los ángeles el Çielo e los omnes a Dios. E siguiendo la voluntad de la carne faz todos los otros pecados sin temor de Dios, olvidando sus mandamientos.

El segundo ramo que naçe d'este pecado es alabança. Esto es quando **[fol. 13r]** el omne, de los bienes e males que faze, non parando mientes que los bienes le bienen de parte de Dios e los males de parte del Diablo, conviene a saber, del pecado de sí mesmo, e alabádo[se]<sup>10</sup> en plaça dando mal exienplo a otros.

El terçero pecado, conviene a saber, el terçero ramo, es ypocresía. Esto es quando el omne faze semejança de parte de fuera que es aquel que non es de parte de dentro, faziendo vida honesta e otros bienes más por el mundo que [por] plazer a Dios.

El quarto ramo es discordia. Esto es quando la persona por soberbia non

---

<sup>8</sup> *H om.* D'este...culpa.

<sup>9</sup> Corregido sobre un “se” tachado que concuerda, sin embargo, con el final de la frase.

<sup>10</sup> *H me.*

acuerda con los fechos derechos de los otros, [fol. 13v] e si dize verdat o mentira quiere que así sea.

El quinto ramo es apartamiento. Esto es quando el omne dize e faze aquello que ninguno otro non faze o dize, e quiere apartar de los otros omnes por se tener en más, non conosciendo las graçias que Dios le dio más que a los otros; e dize cosas que non querría que las dixiese o fiziese otro, e apártase de las otras personas por que non vean lo que faze e tomen enxiemplo.

El sexto ramo es vanagloria. Esto es quando el omne se deleyta en fermosura, e en sus mienbros, e en su fortaleza, e en lignaje, e sabiduría, e en riquezas, e en otras cosas semejantes, [fol. 14r] e se alaban d'ellas, teniendo que non ay otras tales cosas como las suyas.

Otrosy se confiese d'este pecado de la soberbia sy non amó a Dios de todo su coraçón, non conformando su voluntad con la de Dios, nin le gradesció el bien e la merced que sienpre le fizó, dándome el cuerpo sano con todos los sus sesos e riquezas e otros bienes temporales más que yo mereçía, seyéndole con todo esto desagradesçido. Et eso mesmo dándole graçias e consolaçiones del Spíritu Sancto para que yo saliese de los pecados en que estava, e por soberbia e malicia non quise salir d'ellos; e si salgo, luego torno en ellos. E eso mesmo sy quise emendar e non ser emendado, e menospreçié a Dios e a sus juyzios queriendo saber algunas [fol. 14v] cosas de las que son por venir, e non le plaziendo así como devía de las cosas quel' fizó, así çerca del llover e elar, e otras cosas qualesquier.

#### *Del pecado de la invidia:*

En este pecado [ha] quatro ramos. Primero es que nasce de la soberbia por omne sobervio. Non quiere aver ygual de sí, por lo qual le pesa de la sabiduría que Dios da a otros e de la graçia que han en razonar e en paresçer, e de otros bienes así temporales como spirituales.

El segundo ramo es detraymiento. Esto es quando el omne dize mal de otre por envidia, e faze que otras personas le quieran mal o lo razonen mal, [e] trae en sí malas costumbres [fol. 15r] e malas palabras.

El terçero ramo es murmuración. Esto es quando el omne murmura en su coraçón de alguna persona con invidia.

El quarto ramo es alegría mala. Esto es quando el omne se alegra e le plaze de mal ageno por envidia non le veniendo plazer nin provecho ninguno quanto a él d'ello. E eso mesmo quando por envidia mezcla alguno con su sennor por que pierda d'él la bienquerencia, o sy creye de ligero los males que alguno le dize. Eso mesmo sy loó algún omne malo de los males que fizó por tal que non faga algún bien, o sy pudo corregir alguno e non lo faze por envidia.

*Del pecado de la [yra] digo mi culpa:*

En este pecado ha çinco ramos. El primero es quando la yra es tenuta en el coraçón e non se muestra fuera; conviene a saber, si algunas vezes dixo que avía partido de sí la yra que tenía de alguna persona e non <la tiró><sup>11</sup> a sí. O si algunas vezes mostró cara de amor algunos a los quales tenía malquerençia sin aver razón por qué e andava finchado en el coraçón.

El segundo ramo es quando sale la yra a denuestos e palabras. D'esto confiese sy algunas vezes dixo palabras por que movió a otro a yra. Eso mesmo sy algunas vezes dixo palabras enjuriosas con sanna, asý a personas [fol. 16r] de su casa como a otras que mal quería, non aviendo razón por qué e algunas vezes deziendo mentira. Eso mesmo si alguna vez dio consejo por do otro moriese o fuese ferido o injuriado o rescibiese algún dapnno. Eso mesmo sy algunas vezes por sus palabras puso discordias entre otros e acresçentó la malquerençia, o si enbargó la paz que se tratava entre algunos.

El terçero ramo es quando con la yra faze omne injurias a su próximo asý de dicho como de fecho. Estonçe deve pensar cuál es la persona que ferió o mató, conviene a saber, sy era clérigo o religioso o obispo o otro perlado de [fol. 16v] más alto grado, o padre o madre o otro pariente, o conpadre o comadre o persona de cualquier estado, e asý lo deve dezir en confesión. Eso mesmo sy ferió algunos de su casa en manera de castigo en tal guisa que sobrepuje el modo.

El quarto ramo es quando omne con sanna dize mal de Dios e de Sancta María e de sus sanctos, renegando e diziendo muchos denuestos a Dios que non osa[r]ía dezir a sus próximos.

El quinto ramo es quando omne se acuerda de las injurias pasadas trayendo como de cabo el coraçón a yra e sanna, e proponiendo de [fol. 17r] fazer toda mala obra como de cabo, aunque lo avía perdonado, turbándose en su voluntad quando vía las tales personas. Eso mesmo sy non perdonó a personas que le erraron quando le demandaron perdón, o quando le fue demandado por su confesor que los perdonase así como quisiera que Dios perdonase a él.

*Del pecado del accidia digo a Dios mi culpa:*

En este pecado ay tres ramos. El primero es tristeza e negligençia de bien obrar e de bien fazer. Esto es quando el omne non se puede vengar de la per-

---

<sup>11</sup> H tira.

sona que quiere mal e, por ende, cae en enojo e en [fol. 17v] tristeza de corazón para non fazer bien ninguno nin queriendo resçebir buen consejo.

El segundo ramo es pereza de fazer otros bienes spirituales asý como limosnas, oraçiones, yr a la yglesia e otras cosas semejantes.

El terçero ramo que nasce d'este pecado es desesperaçión. Esto es quando el omne está en pecado de negligencia e pereza, e piensa sus fechos cómo fueron muchos e malos, de los quales nunca fizo emienda nin penitencia, e pone dubda sy podrá salvarse, asý como fizo Judas. E, por ende, cae en desesperaçión pensando en tan feos pecados. A este pecado pone remedio [fol. 18r] Sant Ysidrio, e dize que non ay en el mundo tan grant pecado que non aya perdón. Eso mesmo confieso [sy]<sup>12</sup>, considerando la graveza de los pecados, puse dubda en la confesión paresçiéndome que non se podía verdaderamente confesar de todos ellos con sus circunstancias tan feas e tan malas como las fize. D'esto pone Sant Agostín remedio, e dize: "Quando el pecador paresçe que se non confiesa tan bien como deve, abonda la contriçión e las lágrimas e los gemidos e los suspiros". Eso mesmo confieso sy non conplí los votos que prometí. Eso mesmo confieso que soy de corazón vano non proponiendo de emen- [fol. 18v] dar mi vida. Eso mesmo me confieso de los artículos de la fe, asý de los siete que pertenesçen a la humanidat de Ihesu Christo como de los siete de la divinidad, lo qual se contiene en el *Credo* menor, sy por ventura en alguno d'ellos posiese dubda en mi corazón por que dubdase en la santa fe católica.

*El quinto pecado es avariçia. Digo a Dios e a vos mi culpa:*

En este pecado ay quatro ramos. El primero es quando el omne es perezoso e negligente de bien fazer a otro, e quando le es nesçessario a su cuerpo que estonçe se dexa de le dar lo que es nesçesario por [fol. 19r] cobdiçia de non esponder lo que tiene. Asý es avariçia como quando cae en cobdiçia e avariçia de tomar las cosas ajenas en qualquier manera que sea, justamente o non. Eso mesmo teniendo abastamiento de lo que avía menester e non lo di aquel que lo avía menester. Eso mesmo que non torné las cosas ajenas a aquel que las devía o sy castigué más de lo que avía <menester desordenadamente><sup>13</sup>.

El segundo ramo es jugar. Esto es quando el omne juega a los dados o a otros juegos por ganancia e da a ganancia en aquellos juegos, o da menos [fol. 19v] por más o muda la suerte doze por quatorze.

<sup>12</sup> *H om. sy.*

<sup>13</sup> *H desornadamente.*—La frase es algo confusa.

El terçero ramo es simonía. Esto es quando el omne vende las cosas spirituales en cualquier manera que sea, asý de yglesia como de religiosos, e comprando los bienes spirituales por los temporales e otras cosas semejantes. Eso mesmo pagando mal los diezmos. Eso mesmo sy non enpresté algunas cosas a aquellos que las avían menester pudiéndolo faser con caridat. Eso mesmo sy compré algunas cosas, casas o vinnas o otras co- [fol. 20r] sas algunas con algunos engannos e cautellas por menos preçio de lo que valían, o sy tomé algunas cosas de los huérfanos o de las biudas o de otras personas menudas, d'ello con poderío, d'ello con ofiçio que tenía más forçado que comprado.

El quarto ramo es engannamiento. Esto es quando el omne vede alguna cosa e muestra de fuera que es buena, e non lo es, antes es mala, e jura sobr'ello. Eso mesmo quando vende una cosa por otra. Eso mesmo quando vende por falso [fol. 20v] peso o falsa medida.

*El sexto pecado es gula. Digo a Dios e a vos mi culpa:*

En este pecado ay tres ramos. El primero es quando el omne come o beve antes de tiempo, o come antes de las Misas los días sanctos de los domingos e de las otras fiestas de guardar, o come después de tiempo non lo aviendo menester nin seyendo nesçesario al cuerpo; antes fase algunas vezes enojo asý al cuerpo como al alma.

El segundo ramo es quando el omne come de más a menudo sin rasón, usando como bestia; ca omne comer una vez en el día es vida de omne [fol. 21r] ángel, e comer dos vezes es vida de onbre, e comer tres o más es vida de bestia, e fázele mal e dapnna la conplesiòn e torna el entendimiento en manera que non puede el omne fazer oraçión segunt que deve. Eso mesmo sy comí algunas vezes por fazer conpañía sin lo aver menester e sy tanto me desolví çerca d'este comer e beber que perdí el entendimiento e otro día non se me acordó de lo que dixé ante noche, e algunas vezes ove de comer lo que comía suziamente. E sy comí cosa salada a sabiendas por amor de beber más, [fol. 21v] o si me enbeodé adrede o fize enbeodar a otros, o me pesó algunas vezes por non comer nin beber más. Eso mesmo sy algunas vezes algunas viandas comí e letuarios e melezinas por tal de esforçar la conplesiòn con falsa entençión para pecar a toda suzidat.

El terçero ramo es quando el omne se faze muy dilicado en los comeres e en los beberes; sy demandé más manjares de los que avía mester pudiéndolo escusar e darlo a los pobres; sy dixé mal a los cozineros e a los servidores por non me dar los manjares asý ado- [fol. 22r] bados como yo quisiera; sy conbidé algunos e los manjares que quedaron non los mandé dar a los pobres; sy beví ante de comer en el día de ayuno o fize beber a otros, e otrosý que

non guardé los ayunos que manda la madre Santa Yglesia asý como deviera. Otrosí digo mi culpa sy fue a bodas de judíos o de moros, o comí de su carne o beví de su vino, o de otros manjares cualesquiera defendidos, sabiéndolo o non sabiéndolo.

*El séptimo pecado es luxuria. Digo a Dios mi culpa e a vos. E d' este pecado asaz es dicho en el sexto mandamiento, "De fo[r]niçión" <sup>14</sup>.*

*Aquí comiençan los çinco sesos corporales:*

[fol. 22v] Del oýr digo a Dios e a vos mi culpa, sy algunas vezes oý dezir mal de algunas personas e oý hablar de pecados e faziendas ajenas e me progo e non lo desdixe e otorgué en ello. E si algunas vezes quise oýr palabras vanas e de locura, que eran danno de mi alma, que me dieron ocasión de pecar. Eso mesmo digo a Dios mi culpa e a vos, padre, que non quise oýr buenos castigos e consejos <sup>15</sup> que me davan.

Del ver digo mi culpa, sy algunas vezes vi matar e furtar o reýr o [fol. 23r] escarneçer, e me progo d'ello, e me progo del mal que vi vevir algunas personas, o me deleyté en ver juegos de vanidades e otras cosas desonestas.

Del oler digo a Dios e a vos mi culpa, sy algunas vezes olý cosas con que se deleytase mi cuerpo con falsa e mala entençión; sy traxe en mis vestiduras almizque o algalia o granos de mosquete; sy algunas vezes fize roçiar mis vestiduras o la cama en que dormía con agua rosada o con otras aguas o sahumaduras o con otras cosas algunas de sahumeros dulçes.

[fol. 23v] Del gust[o] digo mi culpa a Dios e a vos de quantas vezes ofendí a Dios en muchas cosas, segunt más conplidamente se contiene en el pecado de la gula.

Otro[sí] digo mi culpa de la virtud de la paçiencia <sup>16</sup>, que non ovo tanta en mis tribulaciones e enfermedades e en las de mis próximos como deviera. Eso mesmo digo mi culpa de las tres virtudes theólogas, que son fe e esperança e caridat:

*[Primero de la fe] <sup>17</sup>:*

Sy non ove tanta como deviera, poniendo dubda en los fechos e juy- [fol. 24r] zios de Dios, non seyendo tan cathólico como devía.

<sup>14</sup> Efectivamente, *H* contenía el desarrollo de este pecado en los folios 7 a 9, de los cuales sólo conserva los dos últimos.

<sup>15</sup> *H add.* e castigos.

<sup>16</sup> Falta el sentido del tacto, saltando *H* sin transición a ocuparse de las virtudes; se inicia aquí una sección del texto que parece tomarse de una fuente ya deteriorada.

<sup>17</sup> *H* integra el epígrafe en el cuerpo del texto.

*De la esperança:*

De la esperança me confieso a Dios e a vos, sy non ove tanta en Dios como deviera; sy por tribulaçión desperé de la su merçés, non esperando que le diese tanto galardón del poco bien que fazía como Él le después a mí dava mucho más; sy pequé a sabiendas con esperança mala e esfuerço de ser perdon[ad]o por la confesión.

*De la caridat:*

De la caridat me confieso a Dios e a vos, sy non amé a Dios con tanto fervor [e] amor como deviera nin al próximo por su amor; si non quise tanto bien para él como para mí, que non reçebí [fol. 24v] el cuerpo de Dios con tanta caridat como deviera.

*De la virtud de la prudencia* <sup>18</sup>:

Eso mesmo me confieso de la virtud de la prudencia, que quiere dezir sabiduría, que non ove tanta para saber confesar mis pecados como deviera. E sy non los dixé al confesor con aquella entención que los fize e pensé; sy non dixé cuántas vegadas cayí en cada un pecado, nin el tiempo, nin la ora, nin cuánto tiempo estude en el pecado; si non dixé las çircunstancias de cada un pecado, segunt que las fize.

*De la fortaleza:*

De la virtud de la fortaleza confieso a Dios e a vos, sy non fue tan fuerte contra los pecados nin contra el Diablo e las tentaciones del ánima e de la carne como deviera; si fue derribado tornando [fol. 25r] a los pecados ante que la penitencia fuese acabada.

*De la justicia:*

De la justicia me confieso a Dios [e] a vos, sy non fize justicia de mí a Dios de los pecados que fize contra su voluntad e mandamientos, ca la justicia que deviera fazer deviera aver tanta contrición e tanto dolor en mi corazón quanta fue la deletación del pecado; por tal justicia que fiziera a Dios el omne de sí non estoviera so la <setencia> <sup>19</sup> que era contra él dada, mas

---

<sup>18</sup> H omite indicar que pasa a tratarse de las virtudes cardinales.

<sup>19</sup> H cençia.

usando Dios de piadat está el omne endurescido en los pecados, e quanto el Sennor más esperava tanto más pecava. Otrosý digo a Dios e a vos mi culpa, sy dy o mandé [fol. 25v] dar alguna cosa a juez por que judgase contra derecho, o sy fuese juez e sy resçebí alguna cosa por esta razón, o sy por amor o temor judgué alguna cosa contra derecho.

*[De la tenperança]* <sup>20</sup>:

De la virtud de la tenperança se confiesa, sy non fue tenprado en los pecados, annadiendo pecados a pecados.

*[De las obras de misericordia]* <sup>21</sup>:

De las obras de misericordia, asý de las corporales como de las spirituales, me confieso a Dios e a vos, sy las non cunplo asý como devía. E las corporales son estas: dar de comer al fanbriento, de beber al que ha sed, albergar al que lo ha mester, vestir al desnudo, visitar al enfermo, re- [fol. 26r] [demir] <sup>22</sup> al encarçelado, amortajar e soterrar al muerto.

*Las obras spirituales:*

Las spirituales son estas: confesar al que ha mester consejo, castigar al que yerra, consolar al triste, sofrir al sannudo, perdonar al que yerra, rogar a Dios por todos, esennar al que non sabe.

*De las bienaventuranças:*

De las bienaventuranças digo a Dios e a vos mi culpa, que non trabajé nin trabajo por aver, que son estas: pobreza de espíritu, mansedunbre, llorar los pecados, deseo de justiçia, pureza de coraçón, paçiençia, padescer persecuçión por la justiçia e querer ser denostado por Dios.

[fol. 26v] <sup>23</sup> Digo a Dios e a vos mi culpa, que he caýdo e cayo en los pecados de la lengua, espeçialmente en estos: defender los pecados, lisonjar, maldezir, denostar, escarnesçer, dar mal consejo, senbrar discordias, ser de dos lenguas, contar nuevas, menazar sin descreçión, prometer sin descreçión, dezir palabras ocçiosas, mucho fablar, espeçialmente en la yglesia, scurrilidat

---

<sup>20</sup> H om.

<sup>21</sup> H om.

<sup>22</sup> H om. demir.

<sup>23</sup> H suprime a partir de aquí los tituillos de cada apartado.

que es fablar palabras vanas e locas que nueven a risa, dezir caçorrías e bur-las e chufas, silencio sin descreción que es callar quando deve fablar.

Eso mesmo digo a Dios e a vos mi culpa, que pequé contra los sacramen-tos de la Yglesia, aquellos a que yo só o- [fol 27r] bligado, sy non los res-çibiese con tanta reverençia como devía en aquellos tienpos e lugares que convenía. E eso mesmo en dándolos sy a mí pertenesçía. Eso mesmo non tra-tando las cosas sagradas con tanta reverençia ençima de los libros de la Ley de Dios.

Eso mismo digo a Dios e a vos mi culpa del tiempo, que lo he despendido asy de noche como de día malamente, ca así como “non peresçerá cabello de la cabeça”, como dize mi sennor Ihesu Christo en el Evangelio<sup>24</sup>, así non pe-resçerá nin deve peresçer momento del tienpo, mas ante lo deviera despende-r e ser despendido en serviçio de Dios.

Otrosý digo mi culpa, que non conplí las penitencias que me fueron da-[fol. 27v] das de mis maestros e mis confesores.

\* \* \*

En fin de toda la confesión concluya el confesado en esta manera: “Pequé en todas estas cosas que he confesado e en otras muchas por mi culpa e ma-liçia todos los días de la mi vida desde que sope e pude; fize muchas ofensas a mi sennor Dios loca e atrevidamente con grant osadía e sobervia, husando mal de mí mesmo e de todas las cosas malas a sobre sabiendas, maliçiosamente e aun seyendo d’ello antes muchas vegadas aperçebido e amonestado de mi propria sçiençia; e aun conplida la obra non me arrepentía, ante me de-leytava en el pecado e en la mi maldat consentiendo con muy grant rebeldía, e con grant [fol. 28r] endureçimiento, e con grant perseverança de obsti-nación de coraçón, e olvidava a mi sennor Dios; de las quales cosas e peccados e malicias e maldades e malas voluntades e perversidades e negligencias, con las más e mayores çircunstançias e gravezas que ellas pasaron, segunt que más conplidamente ellas son en la verdat de la su sabidoría, de las quales confieso nunca a mi sennor Dios aver fecho emienda qual devía, e de todos los otros males e peccados que fize e dixé e pensé e encobrí, en que me de-leyté desde el día en que nasçí fasta en esta ora en que esté quanto quiera e

---

<sup>24</sup> Es *Hechos*, 27, 34: “*quia nullius vestrum capillum de capite peribit*”.

como quiera e en cualquier manera qu'ello sea, e de todos los otros de que yo, pecador, non me acuerdo, asý como era menester e me conplía, los quales confesa- [fol. 28v] ría sy me acordase. De todo me confieso e digo mi culpa a Dios e a vos, padre spiritual, e demándole perdón que me perdone por su piadat, e a vos, fray o padre spiritual, penitencia e absolución *de peccatis meis*".

(...)